PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: LUZ MARINA CALAMBAS LOPEZ VS. PORVENIR SA. RAD. 2017-00403-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 218

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, obra memorial suscrito por la parte demandante donde solicita la entrega de los títulos (tres en total) consignados por Porvenir SA, a favor de la demandante Luz Marina Calambas López, por concepto de la condena a ellos impuesta por retroactivo pensional de la pensión de invalidez, intereses moratorios y costas y agencias en derecho,–Archivo 07 expediente digital-, solicitud que es procedente por cuanto no se ha allegado comunicación con restricción para su pago.

En virtud de lo anterior, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales 469030002739839, 469030002739881 y 469030002739845 por valor de $ 25.276.387,00 $ 57.824.350,00 $ 2.440.287,00 respectivamente al apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad de recibir –fl. 7 del archivo 01 expediente digital-.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al mismo a la dirección electrónica por él dispuesta.

Por último, como la suma reclamada es superior a quince (15) smlmv, se requerirá a la parte demandante para que allegue certificación de la cuenta bancaria en la cual se realizará el "abono a cuenta", atendiendo lo dispuesto en el precitado acuerdo y lo reiterado en la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 que señala: "…*De todas maneras,* ***sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta****; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos. protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables…"*

En Consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales 469030002739839, 469030002739881 y 469030002739845 por valor de $ 25.276.387,00 $ 57.824.350,00 $ 2.440.287,00 respectivamente, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia al abogado CRISTIAN EDUARDO COPETE COSSIO apoderado judicial de la demandante, identificado con la C.C. N. 1.130.598.230 y T. P No. 184.301 del C.S de la J., quien cuenta la facultad de recibir.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte demandante, para que aporte a este Juzgado, certificación bancaria de la entidad donde se realizará el abono a cuenta de las sumas referidas en el numeral anterior.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago de los referidos títulos se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez sea verificado por parte del Juzgado que se cumple con las directrices del

mencionado Acuerdo y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

NOTIFÍQUESE.

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

Spic/

Rad. 2017-403

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 16/FEBRERO/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 22

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: OLGA LUCIA TASCON ORREGO VS. COLPENSIONES Y OTROS. RAD. 2018-00086-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 160
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

En archivo 06 del expediente obra memorial suscrito por la demandante donde le confiere poder amplio y suficiente al Abogado Javier Jiménez Ocampo identificado con C.C. No. 98.569.081 portador de la T.P. N. 296.839 del C.S. de la J., para que reciba el título judicial No. 469030002635758 por valor de$1.681.242 consignado por PROTECCION S.A. por concepto de costas a ella impuesta, de tal manera que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la Sra. Olga Lucia Tascón Orrego en los términos del poder a él conferido.

En consideración a lo anterior, teniendo en cuenta lo resuelto por este Juzgado a través del auto N. 30 del 19 de enero de 2022 y el paz y salvo aportado por la parte demandante, se autorizará la entrega del título judicial en referencia al Javier Jiménez Ocampo identificado con C.C. No. 98.569.081 portador de la T.P. N. 296.839 del C.S. de la J., quien cuenta con facultad de recibir - archivos 06, 08 y 09 del expediente digital respectivamente.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Abogado Javier Jiménez Ocampo identificado con C.C. No. 98.569.081 portador de la T.P. N. 296.839 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la demandante Olga Lucia Tascón en la forma y términos del poder a el conferido.

SEGUNDO: **AUTORIZAR LA ENTREGA** del título judicial No. 469030002635758 por valor de$1.681.242 al Dr. JAVIER JIMENEZ OCAMPO identificado con C.C. 98.569.081 portador de la T.P. N. 296.839 del C.S de la J., apoderado judicial de la demandante quien tiene facultad para recibir, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 16/FEBRERO/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 22

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: ASTRID MELISA ARBOLEDA AGREDO DDO: PORVENIR Y OTROS. RAD: 2021-00288-00

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022. Informo al señor Juez que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto que antecede. Sírvase proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 224
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022

Atendiendo el informe secretaríal que antecede, en virtud a la solicitud presentada por la parte integrada en litis señora CARMENZA MONTAÑO quien representa al menor MATEO GARCIA MONTAÑO, de otorgarle un plazo prudencial para designar apoderado que la represente en las presentes diligencias, no es posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior. En consecuencia, se ordena fijar nueva fecha y hora.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada. En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Para la celebración de la audiencia del Art. 77 y 80 del CPTSS, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.),** fecha en la cual deben comparecer las partes y sus apoderados.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL, a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

Spic/

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO CALI VALLE

Hoy 16/FEBRERO/2022 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 22

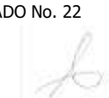

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, febrero 14 de 2022. Informo al señor Juez que existe actuación pendiente de resolver. Sírvase proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 158
Santiago de Cali, febrero 14 de 2022

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: DIEGO ZAPATA GALLEGO
DDO: PROTECCION SA Y OTROS
RAD: 2021-00532

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, por motivos de fuerza mayor no es posible llevar a cabo la diligencia fijada en auto que antecede dentro del presente asunto, en consecuencia, se ordenará fijar nueva fecha y hora.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Para la celebración de la audiencia de decisión de excepciones, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.),** fecha en la cual deben comparecer las partes y sus apoderados.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 16/FEBRERO/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 22

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, febrero 14 de 2022. Informo al señor Juez que existe actuación pendiente de resolver. Sírvase proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No. 159
Santiago de Cali, febrero 14 de 2022

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: NORA CECILIA PEREZ GARCIA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 2021-00537

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, por motivos de fuerza mayor no es posible llevar a cabo la diligencia fijada en auto que antecede dentro del presente asunto, en consecuencia, se ordenará fijar nueva fecha y hora.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Para la celebración de la audiencia de decisión de excepciones, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (2:15 P.M.),** fecha en la cual deben comparecer las partes y sus apoderados.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente link para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 16/FEBRERO/2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 22

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez va el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL, informándole que en el mismo se evidencian actuaciones pendientes por resolver. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJTE: JHON LEIDER MENDEZ QUIÑONEZ
EJDO: COLFONDOS SA
RAD.: 76001-31-05-007-2020-00084-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 345
Santiago de Cali, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que una vez revisado el presente proceso y la cuenta del Banco Agrario asignada a este despacho, se constatan consignaciones efectuadas por las entidades Bancarias BANCO COLPATRIA y BANCO BANCOLOMBIA por valor de $1.752.258 cada una, atinentes a las medidas de embargo decretadas en las presentes diligencias, ante lo cual, y al revisar los Autos Interlocutorios No. 1797 y 1798 del 16 de julio de 2021 (Archivo No. 25), a través de los cuales se resolvió lo propio respecto de la Liquidación del Crédito y de Costas en este proceso, disponiendo que se adeudaba el valor de $1.752.258 por liquidación del crédito y el valor de $131.400 (suma total: $1.883.658); se evidencia que con las sumas dinerarias embargadas y antes mencionadas se da cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en el mandamiento de pago librado, por lo que no existe obligación alguna pendiente por cumplir, debiéndose por lo tanto decretar la terminación del proceso, procediendo con el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y ordenando el archivo del mismo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 461 del CGP.

De igual forma, teniendo en cuenta los valores por pagar antes mencionados, y las consignaciones efectuadas a la cuenta de este despacho, se habrá de ordenar el pago del título judicial No. 469030002741035 por valor de $1.752.258 correspondiente a la liquidación del crédito de este proceso, al apoderado judicial de la parte demandante DR. OMAR CORTES SUAREZ, CC. 17.153.551, TP. No. 177.717; quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder aportado obrante a folio 257 del Archivo No. 01 del expediente digitalizado; debiéndose por lo tanto emitir la orden de pago correspondiente.

Por último, y teniendo en cuenta el valor de $131.400 adeudado correspondiente a las costas del proceso ejecutivo, y teniendo en cuenta la consignación por valor de $1.752.258 constituida en el título judicial No. 469030002741125, se habrá de ordenar el fraccionamiento del mentado título judicial en dos sumas así: $131.400 a favor de la parte ejecutante y $1.620.858 a favor de la ejecutada COLFONDOS SA; y una vez realizado el mentado fraccionamiento se elaboraran las órdenes de pago a favor de cada una de las partes mencionadas,

En virtud de lo anterior el Juzgado, ***DISPONE:***

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas ejecutivas que se hubieren decretado, para lo cual se libraran los oficios correspondientes, una vez se encuentre en firme el presente auto.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 469030002741035 por valor de **$1.752.258** correspondiente a la liquidación del crédito de este proceso, al apoderado judicial de la parte demandante **DR. OMAR CORTES SUAREZ, CC. 17.153.551, TP. No. 177.717;** quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder aportado obrante a folio 257 del Archivo No. 01 del expediente digitalizado; de conformidad y por las razones expuestas.

CUARTO: FRACCIONAR título judicial No. 469030002741125 en dos sumas así: **$131.400** a favor de la parte ejecutante y **$1.620.858** a favor de la ejecutada COLFONDOS SA.

QUINTO: Efectuado lo anterior, **ORDENAR LA ENTREGA** de la suma de **$131.400** al ejecutante a través de su apoderado judicial **DR. OMAR CORTES SUAREZ, CC. 17.153.551, TP. No. 177.717;** quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder aportado obrante a folio 257 del Archivo No. 01 del expediente digitalizado; y la suma de **$1.620.858** a favor de la ejecutada COLFONDOS SA.

SEXTO: Surtidas las actuaciones que anteceden, **PROCEDER** al ARCHIVO del expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

ADC- 2020-084

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 16 de febrero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N. 022.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario